

## ORDEN DEL DÍA 5º SESIÓN LEGISLATIVA

1307 - 5º SESIÓN ORDINARIA 2024 - 16 DE MAYO DE 2024.

10:00 Horas.

### SESIÓN ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

#### I - HOMENAJES:

#### II - ACTAS

**Acta N° 1301** corresponde a la 5º Sesión Extraordinaria 2023

**Acta N° 1302** corresponde a la 1º Sesión Ordinaria 2024

**Acta N° 1303** corresponde a la 1º Sesión Extraordinaria 2024

#### III - ASUNTOS ENTRADOS:

**Nota Registro N° 5737:** del 08 de mayo de 2024, remitida por Bloque U.P, mediante la cual adjunta proyecto para ser tratado en sesión.

**Nota Registro N° 5739:** del 14 de mayo de 2024, remitida por Bloque U.P, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

**Nota Registro N° 5741:** del 14 de mayo de 2024, remitida por la Dirección de Despacho, mediante la cual adjunta Ordenanzas Promulgadas.

**Nota Registro N° 5742:** del 14 de mayo de 2024, remitida por Bloque U.C.R, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

**Nota Registro N° 5743:** del 14 de mayo de 2024, remitida por el Diputado por el Pueblo, Mario Piero Boffi, adjuntando proyectos de su autoría, presentados en la Honorable Cámara de Diputados de la Prov. De Santa Cruz.

**Nota Registro N° 5744:** del 14 de mayo de 2024, remitida por la Secretaria de Hacienda, adjuntando Ejecución Presupuestaria del Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad de Puerto San Julián, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2024.

#### IV - DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA HOMOLOGAR Y/O RATIFICAR:

**Decreto N° 037/2024:** mediante el cual se amplía en DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.800.000.00) el crédito de las partidas del Presupuesto General de Gastos 2024, para su homologación.

#### V - PROYECTOS PRESENTADOS:

##### DE ORDENANZA:

**Proyecto N° 1690:** Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita adherir en todos sus términos y alcances la Ley Provincial N° 3.849.

**Proyecto N° 1691:** Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita establecer que las instituciones deportivas de Puerto San Julián que participen en la liga de Fútbol Zona Centro tengan un sector prioritario para el adulto mayor, personas con movilidad reducida y/o discapacidad para poder observar el espectáculo deportivo.

**Proyecto N° 1695:** Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual se establece como fecha 27 de junio de 2024 a las 10:00 hs en la que se realizara la subasta Pública de los terrenos baldío.

**Proyecto N° 1696:** Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita autorización para el llamado a Licitación Pública N° 03/2024.

**Proyecto N° 1697:** Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita autorización para el llamado a Licitación Pública N° 04/2024.

**Proyecto N° 1698:** Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita la reubicación de la División de la Juventud, la cual depende actualmente de la Dirección de Cultura, en la Dirección Oficina de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

**Proyecto N° 1699:** Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita, otorgar Personería Municipal a toda Sociedad, Asociación y /o Agrupación que funcione en esta localidad.

**Proyecto N° 1700:** Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita, modificar íntegramente el Código de Edificación Municipal.

**Proyecto N° 1701:** Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita, crear en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, un parte de prensa semanal de noticias sobre actividades de los concejales.

**Proyecto N° 1702:** Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita, crear en el ámbito de la Municipalidad y del Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián el "Programa de Pasantías educativas no rentadas".

#### DE RESOLUCIÓN:

**Proyecto N° 1692:** Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita, al intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio al área que corresponda, la ejecución de la Ordenanza N°3147 "Verificación de documentación, control de alcoholemia y pasajeros".

**Proyecto N° 1693:** Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita al intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio a la Secretaría de Obras Públicas un informe detallado del estado actual del Centro Administrativo de Puerto San Julián.

**Proyecto N° 1694:** Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita al intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio al área que corresponda un pedido de informe detallado del plan de acción de mantenimiento y reparación de las calles de tierra de los 300 lotes.

#### VI - MOCIONES:

#### CIERRE DE LA SESIÓN

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO 037/2024

31 de enero de 2024

Mediante el cual se amplía en DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.800.000.00) el crédito de las partidas del Presupuesto General de Gastos 2024, para su homologación.

## DECRETOS

### DECRETO 037/2024

VISTO:

El Presupuesto 2024 de la Municipalidad de Puerto San Julián;

CONSIDERANDO:

Que, fue aprobado mediante Ordenanza N° 3654;

Que, se debe ampliar el monto estipulado para las imputaciones de egresos que a continuación se detallan, por superar el importe inicialmente asignado.

Que, se deben ajustar las cuentas de erogaciones sin sufrir modificación el importe total del presupuesto aprobado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN

DECRETA

**ARTICULO 1º:** AMPLIESE en la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$) 12.800.000,00) el crédito de las partidas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.024 que se enumeran, y de acuerdo a los montos que se indican:

ANEXO 1

3 Erogaciones Corrientes

3.1 Funcionamiento HCD

3.1.1 Personal HCD \$ 1.500.000,00

3.1.1.01 Planta Permanente \$ 1.500.000,00

02 Personal Administrativo \$ 1.500.000,00

TOTAL \$ 1.500.000,00

ANEXO 2

Administración General

1 Erogaciones Corrientes

1.1 Funcionamiento

1.1.1 Personal \$ 3.300.000,00

1.1.1.07 Adicionales Puesto Político \$ 3.300.000,00

07

Vacaciones \$ 3.300.000,00

1.2 Bienestar Social

1.2.1 Transferencias Corrientes al Sector Público \$ 5.000.000,00

1.2.1.02 Acción Social Directa \$ 5.000.000,00

06

Protec. Int. Derechos Niñas, Niños y Adolesc. \$ 5.000.000,00

1.4 Festejos Puerto San Julián \$ 3.000.000,00

1.4.2 Festejos y Eventos \$ 3.000.000,00

08

Colonia de Vacaciones \$ 3.000.000,00

TOTAL \$11.300.000,00

**ARTICULO 2°:** TOMESE la ampliación del crédito establecido en el artículo anterior, de las partidas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.024, que se detallan y por los montos que se indican:

ANEXO 1

3 Erogaciones Corrientes HCD  
3.1 Funcionamiento HCD  
3.1.1 Personal HCD \$ 1.500.000,00  
3.1.1.01 Planta Permanente \$ 1.500.000,00  
01  
Autoridades superiores \$ 1.500.000,00  
  
TOTAL \$ 1.500.000,00

ANEXO 2

Administración General  
1.Erogaciones Corrientes  
1.1 Funcionamiento  
1.1.1 Personal \$ 3.300.000,00  
1.1.1.07 Adicionales Puesto Político \$ 3.300.000,00  
04  
Adicionales Puesto Político \$ 3.300.000,00  
  
1.2 Bienestar Social  
  
1.2.1 Transferencias Corrientes al Sector Público \$ 5.000.000,00  
1.2.1.02 Acción Social Directa \$ 5.000.000,00  
01  
Acción Social Directa \$ 5.000.000,00  
  
1.4 Festejos Puerto San Julián \$ 3.000.000,00  
1.4.1 Festejos Aniversario \$ 3.000.000,00  
01  
122° Aniversario Puerto San Julián \$ 3.000.000,00  
  
TOTAL \$ 11.300.000,00

**ARTICULO 3°:** Comuníquese oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación.-

**ARTICULO 4°:** Pase a Contaduría y a Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese.-

Natalia Pedernera Pickering - Ramiro Alvarez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3671

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Objeto. Las personas con discapacidad que acrediten tal condición mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) quedarán exentas del pago del impuesto inmobiliario y el impuesto patente automotor en las condiciones establecidas en los artículos siguientes. -

**ARTÍCULO 2º:** Definición. Se definirá a la persona con discapacidad a toda aquella que "padezca una alteración funcional permanente prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educativa o laboral" en un todo de acuerdo con el Artículo N° 2 de la Ley Nacional N° 22.431.-

**ARTÍCULO 3º:** Impuesto inmobiliario. Quedarán exentas del pago del impuesto inmobiliario las personas mencionadas en el Art. N° 1 o su cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral hasta el segundo grado, tutor, curador, representante legal o conviviente que acredite un plazo mínimo de convivencia no menor a dos años siempre que cualquiera de ellas sea propietario y convivieren en el mismo inmueble con destino C habitacional exclusivo. El beneficio se limitará a una (1) unidad por persona con discapacidad. -

**ARTÍCULO 4º:** Impuesto patente automotor. Quedarán exentas del pago del impuesto patente automotor las personas mencionadas en el Art. N° 1 o su cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral hasta el segundo grado, tutor, curador, representante legal o conviviente que acredite un plazo mínimo de convivencia no menor a dos años siempre que cualquiera de ellos sea titular registral de un vehículo automotor destinado al traslado o afectado al servicio de las mencionadas en primer término. El beneficio se limitará a una (1) unidad por persona con discapacidad. -

**ARTÍCULO 5º:** Requisitos. A los fines de acceder a las exenciones mencionadas en los artículos 3 y 4 ambos solicitantes en su caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cancelar previamente sus obligaciones tributarias anteriores al ejercicio fiscal en que se solicita la exención respecto de los bienes objeto del trámite o haber realizado presentación escrita ante el Departamento Ejecutivo u Honorable Concejo Deliberante solicitando moratoria, liberación o plan de pago sobre dichas obligaciones. La exención se sujeta a la resolución favorable de la solicitud.
- b) Demostrar vínculo invocado que podrá ser probado por cualquier medio probatorio. Se valorarán especialmente acta de matrimonio, partida de nacimiento, libreta de familia, instrumento legal pertinente, inscripción en el registro competente.
- c) En el caso del Art. N.º 3, ocupación real del inmueble.
- d) Suscribir Declaración Jurada que se incorpora al presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 6º:** Renovación. Ambas exenciones se renovarán anualmente. En esa oportunidad o en el momento de la solicitud inicial, personal del área de Acción Social del Municipio, concurrirá al domicilio denunciado por el solicitante a los efectos de corroborar a través de una Reseña Situacional el cumplimiento de los extremos exigidos para el otorgamiento del beneficio o el cambio de cualquier circunstancia que pudiera modificar sus condiciones o motivar su extinción. -

**ARTÍCULO 7º:** Las personas con discapacidad deberán recibir sin cargo de parte de la Municipalidad una oblea identificadora de carácter personal e intransferible que deberán portar en el momento de trasladarse cualquiera sea el vehículo que la transporte. Esta oblea identificadora posibilitará a aquellos a:

A) LIBRE TRÁNSITO: en lugares que estuvieran restringidos, solo cuando el vehículo transporte a la persona con discapacidad y sea vital para su acceso o acercamiento.

B) LIBRE ESTACIONAMIENTO: en lugares que estuvieran restringidos, solo cuando el vehículo transporte a la persona con discapacidad y sea vital para su acceso o acercamiento.

**ARTÍCULO 8º:** Extinción. Sanción. Las exenciones comprendidas en la presente ordenanza se extinguirán en el momento que desaparezca alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

Los beneficiarios tendrán la obligación de notificar a la Municipalidad la extinción de alguna de las condiciones de otorgamiento o la sustitución de la unidad bajo pena de incurrir en la responsabilidad del Art. N° 174 del Código Municipal de Faltas. En el último caso deberán detallar la unidad sustituta mediante la nueva suscripción de la Declaración Jurada determinada por el Art. 5 inc. D.-

**ARTÍCULO 9º:** Deróguese la Ordenanza NO-3088, 3400 y toda otra que se contraponga a la presente. -

**ARTÍCULO 10º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese. -

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 61, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el N° 3671 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3672

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR el ARTICULO 14º de la Ordenanza 3653 (Tarifaria 2024), correspondiente al valor para la venta de lotes fiscales, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 14º: El valor del metro cuadrado para la venta de lotes fiscales será de:

Lote Fiscal Vivienda Familiar 15 Litros Gas Oil x m2

Lote Fiscal Residencial "Cañadón Paraguay" 30 Litros Gas Oil x m2

Lote Fiscal Uso Comercial 18 Litros Gas Oil x m2

Lote Fiscal Uso Industrial 20 Litros Gas Oil x m2

Lote Fiscal Uso Chacra 18 Litros Gas Oil x m2

**ARTÍCULO 2º :** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61 0, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Promulgase bajo el N° 3672 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3673

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN  
JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3083 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N. 1º AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar en forma anual el cuarenta por ciento (40%) del total de remuneraciones del módulo I del escalafón municipal, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión, a los establecimientos educativos de la localidad que lo soliciten, para ser destinada a la compra de herramientas e insumos para equipar los talleres y/o espacios curriculares destinados a la formación práctica de los alumnos.

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que la mencionada solicitud deberá ser elevada al Departamento Ejecutivo por las autoridades de los establecimientos educativos, indicando en la misma el destino previsto para los fondos, detallando las herramientas e insumos necesarios y los precios estimados.

**ARTICULO 3º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 61, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN  
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3673 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3674

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** ADHIÉRASE en todos sus términos y alcances a la Ley Provincial N° 3.845, cuyo objetivo es crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**ARTICULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 61, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el N° 3674 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3675

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la utilización de fondos propios por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 38/00 (S 12.705.139,38), para la cancelación de los certificados de Obra 1 y 2, más deducciones 1% (UNO POR CIENTO) en concepto de la Ordenanza N° 3478 y el 5% (CINCO POR CIENTO) en concepto de Fondo de Reparación de Obra "AMPLIACIÓN S.U.M. Y SANITARIOS JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL, PILOTOS DE MALVINAS", s/ Licitación Pública N001/2023, expediente N020746-o2023, a favor de la firma "MIRANDA CONSTRUCCIONES" de Cristian Javier Miranda.

**ARTICULO 2º:** Deróguese la Ordenanza N° 3661.-

**ARTICULO 3º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

#### **VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3675 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3676

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** DONAR a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (IDUV) los siguientes inmuebles:

A. Parcelas y 16 por una superficie de 275,00 m<sup>2</sup> cada una; y las Parcelas I y I O por una superficie de 267,00 m<sup>2</sup> cada una correspondiente a las Manzanas 205-A y 205-B, 206-A y 206-B, 207-A y 207-B respectivamente, según Mensura M9117.

B. Parcelas 3 4 5 6 7 8 superficie de 275,00 m<sup>2</sup> cada una y las Parcelas y IO por una superficie de 270,50 cada una correspondiente a las Manzanas 212-A, 212-B y 213-A y 213-B, según Mensura M9313.

C. Parcelas 345 6 78 y 16 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> cada una y las Parcelas y IO por una superficie de 270,50 m<sup>2</sup> cada una según Mensura MI 1172, correspondientes a las Manzanas 181A y 181 B respectivamente.

D. Parcelas 01 (277,86 m<sup>2</sup>), 02 (275,48 m<sup>2</sup>), 03 (274,23 m<sup>2</sup>), 04 (277,31m<sup>2</sup>), 05 (270,81 m<sup>2</sup>), 06 (275,65 m<sup>2</sup>), 07 (270,87m<sup>2</sup>), 08 (275,65m<sup>2</sup>), 09 (269,01m<sup>2</sup>), 11 (281,59m<sup>2</sup>), 14 (266,19m<sup>2</sup>), 15 (275,22m<sup>2</sup>) y 16 (275,00 m<sup>2</sup>), correspondientes a la Manzana 15901 según Mensura M 16107.

E. Parcelas: m<sup>2</sup>), 02 (268,71m<sup>2</sup>), 03 (275,28 m<sup>2</sup>), 04 (279,16 m<sup>2</sup>), 05 (275,55 mm, 06 (277,64 m<sup>2</sup>), 07 (270,92 (278,62 m<sup>2</sup>), 09 (272,70m<sup>2</sup>), 10 (272,37 m<sup>2</sup>), 11 (277,74 m<sup>2</sup>), 12 (274,23m<sup>2</sup>), 13 (274,55 m<sup>2</sup>), 14 (279,49m<sup>2</sup>), 15 (272,50m<sup>2</sup>) y 16 (271,08m<sup>2</sup>) correspondientes a la Manzana 15902 según Mensura M16107.

F. Parcelas 4 5 6 7 12,13, 14,15 y 16 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> cada una y la Parcela 1 por una superficie de 385,00m<sup>2</sup> de la Manzana 16301, sujeto a posterior Mensura.

G. Parcelas 10,1 1,12 y 13 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> cada una correspondientes a la Manzana 16302, sujeto a posterior Mensura.

H. Parcelas y 17 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> y

Parcelas 01, 02, 09 y 10 por una superficie de 270,50 m<sup>2</sup> correspondientes a la Manzana 16601, sujeto a posterior Mensura.

I. Parcelas 03, 04,05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> y las Parcelas 01, 02, 09 y IO por una superficie de 270,50 m<sup>2</sup> correspondientes a la Manzana 16501; sujeto a posterior Mensura.

J. Parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> y Parcelas 01, 02, 09 y 10 por una superficie de 270,50m<sup>2</sup> correspondientes a la Manzana 16502, sujeto a posterior Mensura.

K. Parcelas 02, 03, 04, 05, 06 y 07 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> correspondientes a la Manzana 16901, sujeto a posterior Mensura.

L. Parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08,14 y 15 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> correspondientes a la Manzana 38A según Mensura MI 1109.

M. Parcelas 11, 12, 13, 14, 15 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup>, correspondiente a la Manzana 38B, según Mensura MI 1108.

N. Parcelas 04 y 05 por una superficie de 275,00m<sup>2</sup> de la Manzana 39A, según Mensura MI 0959.

O. Parcela 20 por una superficie de 981,00 m<sup>2</sup> según Mensura M7347, correspondiente a la Manzana 40A.

**ARTICULO 2º:** DEROGUESE la Ordenanza 3613-

**ARTICULO 3º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el N° 3676 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3677

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLÉZCASE doble sentido de circulación en la calle Alberdi, el tramo comprendido entre las calles: 25 de Mayo y Ameghino.

**ARTÍCULO 2º:** SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, la correspondiente difusión de esta normativa y la señalización del área.

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase bajo el N° 3677 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3678

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** MODIFÍQUESE el Art N°2 de la Ordenanza 3026 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º:** Los solicitantes de tierra fiscal, deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, también podrá otorgarse Tierra Fiscal al extranjero que posea Radicación definitiva en el país y se encuadre en lo reglamentado por la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras del Ministerio del Interior

b) Poseer domicilio real en la localidad de Puerto San Julián y una residencia mínima de tres (3) años, registrada en el Documento de Identidad y/o documentación fehaciente que lo acredite."

c) En caso de solicitud para vivienda Familiar, no ser el solicitante y/o cónyuge y/o persona unida de hecho, reservatario, Permisionario, Adjudicatario y/o Propietario de otro inmueble dentro del Ejido Municipal, sea Privado o Fiscal; I) salvo que la utilización del terreno fiscal solicitado sea confines, comerciales, Industriales, Chacra o para Entes sin fines de lucro; II) como así también que hubieran transcurrido tres (3) años desde la Renuncia o Transferencia de dichos derechos; III) y cuatro (4) años desde la caducidad del mismo; IV) quedaran exceptuados, casos de Sucesiones, Divorcios y Separaciones de Bienes, Donaciones o similares, todos previa acreditación de Autorización o Sentencia Judicial.

d) No ser el solicitante y/o solicitantes deudores/ras del Tesoro Municipal.

e) No ser el solicitante y/o Cónyuge, Funcionario Municipal en el Rango de Intendente, Secretarios y Concejales.

f) Certificado Libre Deudor Alimentario

**ARTÍCULO 3º:** Deróguese la Ordenanza N° 3298.-

**ARTÍCULO 4º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase bajo el N° 3678 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - Ramiro Alvarez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3679

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** CREASE en el ámbito de la ciudad de Puerto San Julián, el Consejo Pesquero Local.-

**ARTÍCULO 2º:** Los objetivos del CPL serán:

- a) Discutir y diseñar políticas favorables para todos aquellos sectores que dependan directamente de la actividad pesquera.-
- b) Revelar información de investigación y tendencias de producción y comercialización e insertarse en forma conjunta con otras localidades de la provincia con el litoral marítimo.-
- c) Proponer reformas a la normativa vigente, ejercer control sobre el cumplimiento de metas productivas, obligaciones laborales y la generación de mano de obra local, requisitos fundamentales para la renovación de los permisos de pesca, como así también sobre todo legislado en la materia.-
- d) Elegir entre los miembros integrantes, quienes serán sus representantes a nivel provincial, nacional o internacional, en caso que alguna situación lo amerite.-
- e) Dictar y aprobar su propio reglamento interno.-

**ARTÍCULO 3º:** El Consejo Local Pesquero quedará integrado por los representantes de los siguientes sectores:

- a) Un representante titular y suplente del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Un representante titular y suplente del Honorable Concejo Deliberante por la mayoría, y un representante titular y suplente por la minoría;
- c) Un representante titular y suplente de las Cooperativas y/o empresas de la Estiba;
- d) Un representante titular y suplente de las Cooperativas de trabajo de fileteros y/o personal planta pesquera;
- e) Un representante titular y suplente de los pescadores artesanales de la Bahía de San Julián;
- f) Un representante titular y suplente del personal embarcado de la marina mercante; El consejo mantendrá representatividad de sus miembros por el plazo de un año con la posibilidad de ser renovados o designar nuevos representantes.-

**ARTÍCULO 4º:** Deroguese la Ordenanza 3585.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase bajo el N° 3679 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - María Juliana Barrera



**EDICTOS**

**AVISOS**

**CONVOCATORIAS**

**SUMARIOS**